

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Gobierno

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

«Leon 28 de Julio de 1858, a la una y 34 minutos de la madrugada.

La augusta Real Familia ha llegado sin novedad a las diez y media. Las demostraciones de alegría corresponden al ansa con que eran esperados SS. MM.

Leon, como los demas pueblos del tránsito, han hecho un nuevo alarde de su adhesion a nuestros Monarcas.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

«Leon 29 de Julio de 1858. SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

«Leon 29 de Julio de 1858. SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

Mañana a las ocho de la mañana proseguirán su viaje, pernociendo en Miéres, de donde se dirigiran a Gijon pasado mañana.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

«Miéres 30 de Julio de 1858. SS. MM. la Reina y el Rey y augusta Real familia han llegado a este

punto sin novedad alguna. Al entrar en el territorio asturiano SS. MM. han sido obsequiadas por la provincia con un espléndido almuerzo que se hallaba dispuesto en el puerto de Pajares.

El camino se halla cubierto de arcos triunfales y de multitud de gentes que bajan de las montañas a presenciar el paso de los Reyes. El entusiasmo de estos pueblos es digno del país y de sus tradiciones monárquicas.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Para la plaza de Ministro que resulta vacante en el Tribunal Supremo de Justicia por haber sido nombrado Consejero de Estado Don Joaquín José Casaus, Vengo en nombrar a D. José Portilla, Ministro cesante del mismo Supremo Tribunal.

Dado en Palacio a diez y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la plaza de Presidente de Sala que en el Tribunal Supremo de Justicia resulta vacante por haber sido nombrado Consejero de Estado D. José de Castro y Orozco, Marqués de Gerona, Vengo en nombrar a D. Juan Martin Carramolino, Ministro más antiguo y con la categoría de Presidente de Sala en el mismo Tribunal.

Dado en Palacio a diez y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la plaza de Ministro que resulta vacante en el Tribunal Supremo de Justicia por haber sido nombrado Presidente de Sala en el mismo Tribunal D. Juan Martin Carramolino, Vengo en nombrar a D. José María Trillo, Presidente de Sala que fué en la Audiencia de Madrid y Consejero Real cesante.

Dado en Palacio a diez y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Atendiendo a los servicios y circunstancias que concurren en el Jefe de escuadra de la Armada D. Jose Ruiz y Apodaca, Vengo en nombrarle Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, cuya plaza resulta vacante por haber sido nombrado Consejero de Estado D. Antonio Fernandez de Landa que la obtenia.

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

REAL ORDEN.

La Reina (Q. D. G.), a quien he dado cuenta del oficio que V. S. dirigió a este Ministerio en 21 de Junio último, haciendo cesion en favor del Erario de la pensión de 1.500 rs. vn. anuales que le fué otorgada por Real orden de 29 de Abril del presente año, como comprendido en las condiciones que marcan los Estatutos de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido disponer que, aceptándose la expresada cesion, manifieste a V. S. el agrado con que ha visto su proceder tan leal como desinteresado.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1858. — O'Donnell. — Sr. Don Manuel Ansa y Roca, Oficial primero jubilado de este Ministerio.

Numero 4. — Circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que no se pongan en tramitacion, por ninguna Autoridad, las solicitudes en peticion de empleos, grados, mayores antigüedades, honores y condecoraciones por servicios prestados hasta la fecha ni por consecuencia de gracias ge-

nerales; debiendo quedar sin curso y en el estado que se hallen los que estén pendientes en cualquiera de las dependencias del ramo de Guerra. Es tambien la voluntad de S. M. que solo es eleven a este Ministerio aquellas instancias que se refieran a derechos pura y terminantemente reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1858. — O'Donnell. — Señor.

Numero 20. — Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«Tomando en consideracion la Reina (Q. D. G.) las razones expuestas por V. E. en comunicacion de 14 del actual, se ha servido resolver, de conformidad con lo que V. E. propone, que quede derogada la facultad de beneficiar las raciones de pienso concedida por Real orden de 26 de Setiembre de 1856, a contar desde que terminen los actuales contratos de provisiones, y que para los que próximamente deben subastarse se adicione en el pliego general la cláusula de quedar prohibido al asentista toda clase de beneficio en las raciones de pan, cebada y paja que correspondan a las tropas y caballos del ejército; debiendo los cuerpos de todas armas e institutos extraer precisamente de provision el suministro que diariamente necesitan para el mantenimiento de la tropa y ganado, toda vez que los saldos que resulten a su favor deberán recibirlos en metálico de la Administracion militar.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1858. — El Oficial primero, Juan de Lesca. — Señor.

Numero 10. — Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infanteria lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), no obstante lo dispuesto en Reales ordenes de 27 de Setiembre de 1856 y 22 de Junio proximo pasado, respecto a que los sargentos y cabos depuestos de sus empleos, sea cualquiera la causa que lo motive, pasen a servir de soldados al regimiento de infanteria Fijo de Centa, ha tenido a bien resolver que aquella determinacion solo se entienda referente a los que sufran dicho castigo por faltas cometidas contra la dis-

REALES ORDENES.

ciplina, ó por su conducta moral, pero no entendiéndose á los que sean privados de sus empleos por carecer de la aptitud necesaria para desempeñarlos, los cuales deberán continuar sirviendo en sus mismos cuerpos en clase de soldados.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Andrés Rodríguez de Ceta y Andrade, Jefe del Departamento de Liquidación de la Direccion general de la Deuda pública.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Jefe del Departamento de Liquidación de la Direccion general de la Deuda pública á D. Manuel Mamerto Secades, Vocal de la Junta de Clases pasivas.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Clases pasivas á D. José María y Labores, Inspector general cesante de Administración civil.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ramon Miranda de Tabaza, Superintendente de la Casa de Moneda de Sevilla.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en reponer en el destino de Superintendente de la Casa de Moneda de Sevilla á D. Miguel Pacheco, entendiéndose en comision este nombramiento.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Juan Jimenez Cuenca, Gobernador de la provincia de Sevilla, Vengo en concederle honores de Jefe superior de Administración.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Ilmo. Sr.: Deseando la Reina (Q. D. G.) que se regularice el servicio de consignacion de los fondos públicos y evitar que en las distribuciones que se aprueban por el Consejo de Ministros, con arreglo al art. 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850, se comprendan más cantidades que las absolutamente indispensables para atender á las obligaciones del Estado en el periodo para que se autorizan impidiendo que el Tesoro público se vea precisado á tener en Caja fondos en prevision del pago de obligaciones que no deben satisfacerse por el momento, de acuerdo con el referido Consejo, se ha dignado mandar.

1.º Que se proceda á una liquidacion general de los créditos abiertos en las Cajas del Tesoro por cuenta del presupuesto del año actual hasta fin de Junio último y de los pagos realizados hasta igual fecha.

2.º Que despues de practicada esta operacion, considerándose como satisfecho el importe de los haberes de todas las clases y del material de oficinas del citado mes de Junio que por cualquiera causa no se hubieren datado, se anulen desde luego los sobrantes de consignacion que resulten por los referidos artículos y capítulos del presupuesto, sin que pueda satisfacerse cantidad alguna en lo sucesivo por cuenta de ellos.

3.º Que las obligaciones que queden por cubrir, y á las cuales estuviesen destinados los créditos que se anulen, vuelvan á pedirse en las distribuciones sucesivas á medida que la necesidad de su pago lo requiera, no satisfaciéndose ninguna de aquellas sin este previo requisito.

4.º Que se consideren únicamente como créditos abiertos y autorizados para satisfacer las obligaciones del mes actual los comprendidos en la distribucion de fondos aprobada en 25 de Junio próximo pasado.

5.º Que en todo el mes corriente se proceda á formalizar las cantidades libradas en suspenso, circunscribiéndose á los créditos que se hayan autorizado en la expresada distribucion, y que las que por no alcanzar estos, ó por no estar corriente la documentacion que ha de justificar los libramientos no puedan formalizarse, se verifique en el término más breve posible, incluyéndose previamente su importe en las distribuciones de fondos sucesivas.

6.º Que cuando por urgencia reconocida del servicio fuere preciso á los Ordenadores respectivos librar el importe de obligaciones que no se hubiesen consignado, lo verifiquen en el concepto de «Pagos en suspenso», comprendiendo en el pedido de fondos más próximo la cantidad necesaria para que pueda formalizarse con la aplicacion que corresponda.

7.º Que en los pedidos de fondos que se hagan con arreglo al art. 25 de la expresada ley, no se comprendan más cantidades que las absolutamente necesarias para cubrir el servicio del mes, figurando separadamente por capítulos las sumas que se reclamen para formalizar pagos en suspenso y las que se consideren precisas para las obligaciones ordinarias.

8.º Que así las Ordenaciones de Pagos como las oficinas centrales de este Ministerio, al formar los pedidos de fondos, tengan en cuenta la inversion que se haya dado á los créditos autorizados en la distribucion del mes anterior, para deducir los sobrantes probables de las cantidades que reclamen para el siguiente.

Y 9.º Que esa Direccion general comunique las órdenes é instrucciones oportunas á las oficinas de su dependencia, y se ponga de acuerdo con los Ordenadores de Pagos de los Ministerios para que tenga puntual y debido efecto lo dispuesto en esta Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1858.—Salaverria.—Sr. Director general del Tesoro público.

Ilmo Sr. Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de la villa de Vendrell, provincia de Tarragona, ha tenido á bien mandar conformándose con el parecer de esa Direccion general, que se habilite la Aduana de dicho punto para la importacion del extranjera de trigo, harinas, cebada, maíz y demas semillas alimenticias, mientras dure la franquicia á la introduccion prorogada por Real decreto de 6 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1858.—Salaverria.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de cuanto resulta del expediente instruido por esa Direccion general á consecuencia de solicitud del Ayuntamiento de Calella, en la que pide se habilite su playa para embarcar y desembarcar por la misma trigo, vino, aceite y algarrobas, se ha dignado acceder á lo solicitado, mandando, de conformidad con lo propuesto por V. I., que considerándose Calella como punto enclavado en la rada de Arenys de Mar y Malgrat, se autoricen con guias de tercera clase expedidas por estas Aduanas, los alijos de los referidos artículos que se verifiquen en aquel punto, donde tendran lugar los reconocimientos por el Resguardo, con arreglo á las Ordenanzas del ramo, y que los embarques se efectúen con intervencion del mismo cuerpo, habilitándose los buques de salida por una de las Aduanas expresadas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1858.—Salaverria.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por el Juzgado de 1.ª instancia de Estella, se reclama la busca y captura de Angelino Chasco (a) Frasquillo, Lino Saenz, Pantaleon Ordoñez, Pedro Elvira, y Marcos Elvira, cuyas señas se ponen á continuacion; en su virtud, prevengo á los Alcaldes, Guardia civil y demas empleados del ramo de vigilancia procuren indagar su paradero, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposicion, con las seguridades debidas. Logroño 2 de Agosto de 1858.—Toribio Rubio Campo.

Señas de Angelino Chasco (a) Frasquillo.

Edad de 21 á 22 años, estatura baja, pelo y cejas rojos, nariz afilada, barba poca y clara, tiene una cicatriz en un labio, viste: pantalon de pana verde rayado, blusa azul con rayas negras y encarnadas, con flores y tela clara, alpargata valenciana, faja encarnada y zorongó en la cabeza encarnado de seda.

Idem de Lino Sainz.

Edad 47 años, estatura regular, pelo rojo, cejas id., ojos azules, barba nada, viste el mismo traje que el anterior, con manta encarnada y sin blusa.

Id. de Pantaleon Ordoñez.

Edad 18 años, estatura baja, pelo negro, cejas id., color moreno, ojos negros,

barba nada, nariz afilada, viste: pantalon de pana y demas ropas que el anterior.

Idem de Pedro Elvira.

Edad 18 años, pelo y cejas castaños, ojos id., barba nada, nariz afilada y abultada, viste: pantalon de pana verde y alpargata valenciana.

Idem de Marcos Elvira.

Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, cejas y ojos negros, barba nada, color moreno, nariz afilada, mira atravesado, viste: pantalon de mahon, alpargata valenciana, zorongó, faja y manta.

Habiendo desaparecido de la Ciudad de Vitoria, D. José Ribé, cuyas señas se ponen á continuacion; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas empleados del ramo de vigilancia, procuren indagar su paradero, y caso de ser habido remitir á este Gobierno de provincia Logroño de Agosto de 1858.—Toribio Rubio Campo.

Señas.

Edad 24 años, estatura alta, pelo entrecanado, ojos pardos, nariz afilada, cara redonda, color bajo, usa vigoté y una pequeña perilla, viste: chaqueton de pana color de ceniza, pantalon del mismo color, y gorra negra.

Seminario Conciliar del Obispado de Calahorra y la Calzada establecido en Logroño.

Por disposicion del Muy Ilustre Sr. Gobernador eclesiástico de este Obispado, Sede vacante, el Dr. D. José Ramon de Yarritu, el curso escolástico de 1858 á 1859 se abrirá en este Seminario Conciliar y en la seccion del mismo establecida en Calahorra, con la solemnidad prevenida en el Plan de Estudios vigente el 1.º de Setiembre próximo, desde el día hasta el 15 del propio mes, los alumnos así internos como externos que hayan de ingresar en sus aulas, acudirán á matricularse en las Secretarías de los mencionados establecimientos, en la inteligencia de que, los que pasado dicho término no lo hubiesen verificado ó, ya matriculados, no se presentasen en las cátedras en la mañana del 16 del mismo, serán admitidos á la matricula de sus respectivos años ni tenidos por tales alumnos. Las solicitudes de los que aspiren ser considerados en clase de internos se dirigirán á la Secretaría del Gobierno eclesiástico desde el día 1.º de Agosto hasta el 25 del mismo en que se cerrará la admision.

Tambien ha dispuesto dicho Sr. Gobernador eclesiástico se confiera en el inmediato mes de Setiembre, en este Seminario Conciliar, el grado de Bachiller en Sagrada teología á todos los que, habiéndose adornado de los requisitos marcados en el Plan de Estudios para los Seminarios Conciliares, deseen recibirlo. Los aspirantes deberán presentar en la misma Secretaria del Gobierno eclesiástico, en todo el mes de Agosto, sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten tener hechos los estudios de filosofia y Sagrada teología hasta el cuarto año inclusive, segun se previene en el citado Plan.

Logroño 30 de Julio de 1858.—El Rector, Dr. D. Juan Francisco Ruiz de la Cámara.

BAÑO NUEVO DE FITERO.

LA amena y hermosísima localidad de este nuevo establecimiento, su estenso horizonte y magníficas vistas, sus setenta espaciosos cuartos de primera, segunda y tercera clase para habitación de los bañistas; dos grandes comedores de primera y segunda; oratorio y salon de recreo adornados y amueblados con gusto; dos dilatados y deliciosos corredores; tres cocinas, la principal con fuente; porción de comunes todos inodores por tener agua corriente, los unos fría y los otros caliente; el abundante, fino y buen servicio de la fonda; y sus aguas salino-termales iguales en cantidad y calidad á las tan acreditadas del Baño antiguo del que dista medio cuarto de legua todo desempeñado y servido por personas inteligentes, afables, activas, decentes y bien educadas, y asistido con grande esmero y muchos conocimientos debidos á su larga práctica por su ilustrado Director nombrado por S. M. D. José Asenjo y Cáceres, le colocan entre los principales de su clase de España.

La fuente para beber tiene la ventajosa particularidad de que viene por parage inaccesible; por lo que, aunque se quiera, no puede ensuciarse.

El chorro y los baños se dan, aunque sean muchos los bañistas que los tomen, á temperatura que les acomode desde la atmosférica hasta la mas elevada, sin que se le mezcle ni una sola gota de otra agua que no sea la mineral, lo que, especialmente en cuanto al chorro, no es facil conseguir en establecimientos cuyos manantiales no estén á suficiente elevacion. Para el efecto, y para que el bañista se satisfaga pueda hacer por sí mismo la graduacion, hay un termometro en cada pozo, teniendo derecho á que se le avise antes de bañarse para que vea el pozo vacio y que se le avise á bañar en nueva agua.

Pero lo que mas constituye la originalidad del Baño nuevo es su portentosa estufa ó baño de vapor obra de la naturaleza y única en España. Es tan enérgica que todos la pueden sufrir en su mayor fuerza y la toman modificada, ó si les acomoda solamente parcial; pues para todo hay disposicion.

El estenso edificio que contiene todas las espresadas oficinas y demas necesarias se halla tan ventajosamente situado, que, aparte de las dilatadas y deliciosas vistas que disfruta, no pasa de 27 grados el calor que sufre en los dias mas fuertes; y, que mas agrada es, que no se siente ni percibe el menor hedor, cosa tan comun é inevitable en esta clase de establecimientos, lo que manifiesta que la naturaleza le ha prodigado á manos llenas sus preciosos dones á que son consiguientes los maravillosos efectos que diariamente se admiran en multitud de dolencias.

Llegan de todas partes diligencias y correo diario para los dos Baños.

INDICE

de los Reales decretos, Reales órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Julio de 1858.

Circular del Gobierno de Provincia encargando la averiguación de los descendientes de una familia de apellido Barasa, procedente de Moravia en Austria, que debió establecerse en España, en tiempo que estaba unida la Corona de Nápoles. Boletín número 79.

Otra en que se inserta una Real orden, por la que se manda rehabilitar en sus destinos, á dos Sres. Oficiales del Ejército, y dar de baja á otros dos. Boletín número 79.

Otra en que también se inserta otra Real orden á instancia del Ilmo. Sr. Obispo de Mallorca, en la que se manifiesta ser falsas las cartas que se atribuyen á dicho Prelado, invitando á varias personas para contribuir á la reedificación de su Iglesia. Boletín número 79.

Otra previniendo á los Alcaldes de los pueblos, que no han satisfecho el importe de las cédulas de vecindad del corriente año, y á los que no las han recogido todavía, verifiquen uno y otro deber en el preciso término de ocho días. Boletín número 79.

Real orden dictando varias disposiciones respecto de los engauches para el Ejército de Ultramar. Boletín número 79.

Otra resolviendo de conformidad con las secciones de Gracia y Justicia y Gobernación del Consejo Real, acerca de no ser necesaria la autorización para proceder al Alcalde de Arrocho, provincia de Huelva. Boletín número 79.

Circular del Gobierno de Provincia, en que se inserta otra de la Administración Principal de propiedades y derechos del Estado, reclamando el pago de las rentas y censos vencidos en el mes de Junio para el día 15 del corriente. Boletín número 79.

Reales decretos admitiendo la dimisión á los actuales Sres. Ministros, y nombrando los que han de componer el nuevo Ministerio. Boletín número 80.

Otros de nombramientos, traslaciones y cesantías de varios Capitanes Generales de distrito y algunos altos funcionarios. Boletín número 80.

Otra resolviendo que el ascenso al empleo de Brigadier de Infantería ó Caballería, no puede verificarse sin previo acuerdo del Consejo de Ministros. Boletín número 80.

Real orden por la que se dan las gracias al Gobernador y Junta de Almería, por las diligencias practicadas para la extinción de la langosta en aquella Provincia. Boletín número 80.

Otra mandando remitir al Ministerio de la Gobernación, una nota mensual del número de nacidos y muertos en cada Provincia, con expresión de las enfermedades de que hayan fallecido. Boletín número 80.

Circular del Gobierno de Provincia, encargando la captura de los autores del robo ejecutado en la noche del 22 de Junio en la Iglesia del pueblo de Mijaneas, provincia de Alava. Boletín número 80.

Otra en que se encarga la averiguación del paradero de Tomás García, natural de Quintana-Uria, partido de Bribiesca. Boletín número 80.

Reales decretos de nombramientos y cesantías de varios Gobernadores de Provincia y otros altos funcionarios. Boletín número 81.

Reales decretos de nombramientos y cesantías respecto de diferentes destinos. Boletín número 81.

Otra disponiendo que los Administradores principales de Rentas Estancadas de Provincia, sustituyan á los Gobernadores en la parte económica en defecto de los Administradores de Hacienda pública. Boletín número 81.

Otra resolviendo una consulta elevada por el Administrador de Santander, referente á la Real orden anterior. Boletín número 81.

Real decreto concediendo á los cursantes en las Universidades, Institutos de 2.ª enseñanza y Escuelas superiores, los títulos y grados que en el mismo se espresan, con el fin de solemnizar el fausto nacimiento del Sr. Principe de Asturias. Boletín número 81.

Circular del Gobierno de Provincia en que, con motivo de la comunicación dirigida por el Sr. Administrador principal de Rentas Estancadas, se dictan varias disposiciones para reprimir el contrabando de la sal. Boletín número 81.

Anuncio para la venta ó permuta de los pueblos de Arrabal y Sartaguda con sus terrenos y demas pertenecidos. Boletín número 81.

Reales decretos de nombramientos de altos funcionarios en varios Ministerios. Boletín número 82.

Otra autorizando la remisión por el correo dentro de la Península de paquetes que contegan alhajas ú otros efectos de poco valor y volumen, siempre que se observen las disposiciones que en el mismo se espresan, á cuyo fin se inserta la instrucción correspondiente al efecto. Boletín número 82.

Otra aprobando el reglamento, para la provisión y orden de ascensos en las plazas facultativas de los Establecimientos de Beneficencia. Boletín número 82.

Otra en que se manda autorizar la formación y constitución de la empresa sociedad anónima bajo la denominación de *Compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao* para que desde luego pueda dar principio á sus operaciones. Boletín número 82.

Real orden encargando muy particularmente la vacunación y revacunación de las personas y en particular de los ganados que no hayan sido inoculados, y el cumplimiento de las demás disposiciones que en la misma se contienen. Boletín número 82.

Circular del Gobierno de Provincia encargando la detención de Juan Gauvet, Nicolás Tousey y Francisco Gacint, emigrados Franceses, que se han fugado de la Ciudad de Zaragoza. Boletín número 82.

Otra de la Comandancia general en que se inserta una Real orden para la admisión en el cuerpo de Torreros. Boletín número 82.

Real decreto mandando proceder en todas las Provincias del Reino á la rectificación de las listas electorales para el nombramiento de Diputados á Cortes, en la

forma que determina la Ley de 18 de Marzo de 1846, y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se contienen. Boletín número 83.

Real orden en la que se señalan varias reglas para el mas exacto cumplimiento del Real decreto anterior. Boletín número 83.

Otra al mismo intento expedida por el Ministerio de Hacienda. Boletín número 83.

Circular del Gobierno de Provincia, en que se hace saber que D. Manuel Golmayo ha tomado posesión del destino de secretario del Gobierno de la misma. Boletín número 84.

Otra fijando los precios á que han de abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Junio último. Boletín número 84.

Real decreto mandando proceder á la enagenación de quince mil quintales de azogue, bajo las condiciones que se insertan á continuación del mismo. Boletín número 84.

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital por el que se dispone sacar á pública subasta, para el día 22 de Agosto y hora de las doce á una de la tarde, las obras de reparacion del camino de Barribuado. Boletín número 84.

Circular del Gobierno de Provincia, en la que se excita el patriotismo de los buenos patriotas con el fin de obtener la mayor exactitud en el censo electoral, que ha de servir en su día para la próxima eleccion de Diputados á Cortes. Boletín número 85.

Reales decretos de dimisiones y nombramientos de varios empleados en alta escala. Boletín número 85.

Circular del Gobierno de Provincia, disponiendo sacar á pública subasta para el día 10 de Agosto las obras de reparacion del trozo de carretera comprendido entre Leza y Soto. Boletín número 85.

Otra de la Comandancia militar de la misma en que se inserta una Real orden, relativa á la admision de varios Cadetes de artillería en el Colegio de Segovia. Boletín número 85.

Circular del Gobierno de Provincia, en que se inserta la Real orden comunicada en 9 de Julio de 1847 que contiene, entre otras, las disposiciones que en la misma se espresan, relativas á la renovacion biennial de Ayuntamientos. Boletín número 86.

Otra previniendo á los Ayuntamientos y demas corporaciones civiles nombren en el término de ocho días sus representantes para la aprobacion de las liquidaciones que se han practicado de las fincas vendidas y censos redimidos en virtud de la ley de 1.ª de Mayo de 1855. Boletín número 86.

Otra encargando la indagacion del paradero de varios efectos robados en la noche de 13 del actual en la ciudad de Tudela, y la captura ó detencion de las personas que se presentaren á venderlos. Boletín número 86.

Circular del Gobierno de Provincia, haciendo varias advertencias acerca de las reclamaciones que se dirijan sobre inclusion ó exclusion de las listas electorales. Boletín número 87.

Otra en que se inserta una Real orden dictando algunas prevenciones para el me-

jo modo de aplicar la inoculacion á los ganados. Boletín número 87.

Otra en que también se inserta una comunicacion del Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de ganaderos del Reino, dirigida con el fin de hacer efectivos los fondos que le corresponden por reglamento. Boletín número 87.

Reales decretos de cesantías y nombramientos de diferentes Gobernadores de provincia. Boletín número 87.

Otros nombrando el Presidente, Vice-Presidente y Vocales que han de componer la Junta consultiva de guerra que se manda crear con la misma fecha. Boletín número 87.

Otros que contienen diversos nombramientos para destinos elevados. Boletín número 87.

Circular del Gobierno de Provincia, en que se inserta el parte telegráfico comunicando que SS. MM. y augusta Real familia habian llegado sin novedad á Olmedo, á las dos menos cuarto de la mañana del día 23 del corriente. Boletín número 88.

Otra en que también se inserta la Real orden mandando sacar nuevamente á pública subasta el servicio de la conduccion del correo diario de Logroño á Pamplona y vice versa, cuyo acto deberá tener lugar el día 19 de Agosto próximo á las doce de la mañana. Boletín número 88.

Real orden dictando varias reglas que han de observarse para tomar asistentes de cualquiera de los cuerpos del Ejército. Boletín número 88.

Otra previniendo se reduzca en lo posible el número de destacamentos de tropas, asi como también el de los cuerpos de guardia que no fueren de imprescindible necesidad. Boletín número 88.

Otra relativa á la admision de Gefes y oficiales en el Cuerpo de Guardia civil. Boletín número 88.

Reales decretos de nombramientos y cesantías de varios empleados. Boletín número 88.

Otra dictando varias disposiciones de reforma en el reglamento para conocer el Consejo Real en los negocios contencioso-administrativos. Boletín número 88.

Real orden comunicando la decision superior en el expediente formado con motivo de haber declarado el Consejo provincial de Jaen á Antonio de Cámara tiebana, soldado por el cupo de aquella Provincia. Boletín número 88.

Circular del Gobierno de Provincia, haciendo saber que D. Salvador Quintana, vecino y del comercio de Santander ha solicitado autorizacion para llevar á debido efecto el proyecto de un canal de riego con destino á varios terrenos de Cenicero y Fuenmayor. Boletín número 88.

Otra en que se inserta el parte telegráfico comunicando que SS. MM. y AA. habian llegado á Valladolid á las seis y cuarenta y dos minutos de la tarde del día 23 del corriente mes de Julio. Boletín número 89.

Otra en que también se inserta una Real orden encargando el cumplimiento en la remision de los partes quincenales, comprensivos de las enfermedades que mas hubieren dominado. Boletín número 89.



Otra reproduciendo las anteriores acerca de nombramiento de apoderados de los pueblos y Corporaciones, para examinar las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de las fincas y terrenos vendidos y redimidos, pertenecientes a propios y Establecimientos de Beneficencia. Boletín núm. 89.

Otra encargando no se permita hacer uso de armas ni dedicarse al ejercicio de la caza, sino al que tuviere la competente licencia al efecto Boletín núm. 89.

Parte oficial en que se describe la solemne inauguración del canal de Isabel 2.^a Boletín núm. 89.

Real decreto mandando proponer las gracias con que deban ser recompensados los individuos que han tomado parte en la dirección, administración y ejecución de dicha obra. Boletín núm. 89.

Otro concediendo la gran cruz de Carlos 3.^o a D. José Solano, Marqués del Socorro por sus servicios como Presidente del Consejo de administración del referido

canal de Isabel 2.^a Boletín núm. 89.

Otro por el que se concede igual condecoración a D. Lucio del Valle como Director de estas obras. Boletín núm. 89.

Gobierno Militar de la Provincia insertando una Real orden para que solo se admitan instancias que se refieran á derechos pura y terminantemente reglamentarios en la Milicia. Boletín núm. 89.

Otra del mismo en que también se inserta otra Real orden previniendo que los soldados cumplidos que quisieren volver al servicio de las armas, han de reengancharse por tiempo de cuatro años cuando menos. Boletín núm. 89.

Otra de la Intendencia de Burgos disponiendo sacar á subasta para el día 17 de Agosto varias prendas de ropa para el servicio del hospital militar de Logroño. Boletín núm. 89.

Parte oficial comunicando que SS. MM. y AA. siguen sin novedad en Valladolid, habiendo concurrido á solemnizar el acto de la colocación de la última piedra de un

arco central del puente del ferro-carril sobre el río Pisuerga, á dos leguas de aquella Capital. Boletín núm. 90.

Real orden en que se inserta el programa de la Real Academia de la Historia, ofreciendo la adjudicación de varios premios por descubrimientos de antigüedades. Boletín núm. 90.

Circular del visitador principal de Ganadería y Cañadas de la Provincia residente en Albelda. Boletín núm. 90.

Circular del Gobierno de Provincia, advirtiéndole á los Alcaldes que no han dado parte de haber practicado las operaciones relativas á la rectificación de las listas electorales, lo verifiquen inmediatamente. Boletín núm. 91.

Otra previniendo á los propios funcionarios que no han satisfecho el cupo que ha correspondido á sus respectivos pueblos para la manutención de los presos pobres de este Partido, lo realicen en un breve término sin dar lugar á nuevas ex-citaciones. Boletín núm. 91.

Parte oficial comunicando la llegada de SS. MM. á la Ciudad de Rioseco á una y veinte minutos de la mañana del día 27 del corriente. Boletín núm. 91.

Reales decretos de nombramientos Embajadores, y Gobernadores de Provincia. Boletín núm. 91.

Circular del Gobierno de Provincia, encargando la captura de Manuel Romero Fernandez (a) Conde, y su remisión al juzgado de Torrecilla. Boletín núm. 91.

Otra en que se hace saber el procedimiento que han tenido los artículos de primera necesidad en los principales pueblos de la Provincia, durante los primeros quince días de este mes de Julio. Boletín núm. 91.

Otra en que se inserta una comunicación de la Dirección general de Rentas Encasadas, dictando varias medidas para impedir que circulen sellos de franqueo falsificados. Boletín núm. 91.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano titular de esta Villa, su dotación consiste en 130 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el Ayuntamiento en Setiembre de cada año: casa gratuita, 8 reales por cada parto, 12 por cada sirbiente, 6 por sirbienta y libre de toda contribución. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe dentro del término de treinta días contados desde la fecha de este anuncio. Hormilleja 29 de Julio de 1858. — El Alcalde, Francisco Valdivielso. — P. S. M., Veremundo Gil, Secretario.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Lerin (en Navarra), facultado por S. E. la Diputación provincial.

Hace saber: que el que quiera mejorar la postura para la venta á perpetuo de la corraliza con su corral, que se hallan sitos en el término del saso, jurisdicción de la misma villa, y en cuya corraliza pueden mantenerse anualmente seiscientas cabezas, podrá verificarlo el día primero del próximo Agosto y hora de las diez de su mañana en las Salas Consistoriales de la misma villa, donde tendrá lugar el primer remate, bajo la cantidad de ochenta y siete mil quinientos reales fuertes, en que ha sido tasada la primera y cuatro mil seiscientos noventa y nueve el segundo; cuyas sumas ha determinado el Ayuntamiento sirvan de tipo ó postura: las condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo. Pasados los veinte días de la ley se celebrará el día veinte y dos de dicho mes de Agosto y hora de las diez de su mañana en las mismas Salas el segundo y último remate. Lerin 4 de Julio de 1858. — El Presidente, José María Mendigaña.

Se halla vacante (por dimisión del que la obtenía) el partido de Médico de esta villa de Lanciego, provincia de Alava, en unión de las de

Cripan, Yécora y Viñaspre, distante la que mas, tres cuartos de hora; su dotación consiste en siete mil rs. vn., pagados por trimestres por sus Ayuntamientos, casa-habitación y libre de toda carga vecinal, con residencia en esta Villa. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de treinta días á el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Lanciego 1.^o de Agosto de 1858. — El Alcalde Presidente, Francisco Urarte.

Parte no oficial.

Mr. Estradera, acaba de llegar de Paris con un gran surtido de mapas, estampas modernas, fondo negro, pintadas al mercurio, y á dos tintas; y además hay una gran porción de estampas de diferentes caprichos.

Solo estará 4 días, en Logroño, en la posada de San Antonio, calle del Puente.

ANUNCIO INTERESANTE.

EL CREDITO EN ESPAÑA.

En la memoria presentada por el Consejo de Administración de la compañía LA UNION á la Junta general de accionistas en 14 de Mayo último, se vé que las ganancias del primer ejercicio son de rs. vn. 2.456,025.25, ó sea un 30 por 100 de los 8.000,000 de capital desembolsado por los accionistas, cuyos productos han sido distribuidos de la manera que disponen los Estatutos.

Faltando todavía que emitir algunas acciones La Compañía general de Crédito en España, ha acordado su colocación.

El valor de cada acción es de 2,000 rs. vn.

Su primer desembolso del 25 por 100 del capital cobrándose desde ahora hasta 31 de Agosto el 6 por 100 de este mismo desembolso.

Tiene de beneficios el capital entregado un 6 por 100 anual, y además la participación proporcional en las utilidades líquidas.

Para conseguir acciones acúdase en Logroño á las oficinas de LA UNION y EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS, Ronda del Muro, número 9.

AVISO INTERESANTE.

Las personas ó Corporaciones que tengan pendiente reclamaciones sobre daños causados en la pasada guerra civil por cualquiera de ambos ejércitos, pueden dirigirse en Haro, á D. José María Ortega, Inspector de LA MUTUALIDAD y LA TUTELAR. También podrían hacerlo los que posean créditos contra el Estado, sean de la clase que fuesen y deseen su enagenación ó conclusión de los expedientes si estuviesen sin liquidar.

MANUAL DE CUENTAS.

PARA EL REEMPLAZO DEL EJERCITO

3.^a edición.

Comprende la ley de reemplazos de 26-30

de Enero de 1856 la de Milicias provinciales de 31 de Julio de 1855, el Reglamento y Cuadro de exenciones físicas del servicio militar, y una compilación cronológica y completísima de las leyes, decretos, Reales órdenes y resoluciones publicadas hasta el 18 de Mayo de 1858 que deben tenerse presentes para la buena inteligencia y aplicación de la legislación de quintas.

ESPLICACIONES Y MODELOS PARA LA PRACTICA DE TODAS LAS OPERACIONES DEL REEMPLAZO.

Véndese este Manual á 9 rs. en Madrid en las librerías de Cuesta, calle de Carretas; La Publicidad, Pasaje de Matheu Lopez, calle del Carmen. — En Provincia á 10 reales en los puntos siguientes: Burgos, D. Sergio Villanueva y Hervias; Cuenca, D. Pedro Mariana; Logroño, D. Domingo Ruiz; Palencia, Sres. Gutierrez; Valladolid, D. Félix Mateo.

Por el correo se remiten ejemplares francos de porte á todos los pueblos de España, acompañando al pedido diez reales por cada ejemplar en libranza ó sellos de franqueo. No viniendo el importe con carta no se sirve ningún pedido. La correspondencia dirigirla con este sobre: Calle de la Bola, núm. 5. — A la Redacción de El Consultor de Ayuntamientos. — Madrid.

A los librereros ó personas que pidan por su cuenta ejemplares se les arreglarán á rs. tomando una decena; á 7 tomando 20 y á 6 si el pedido llega á 50. El importe adelantado.

COLECCION DE EL CONSULTOR

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1857.

Forma un grueso tomo de 350 páginas en folio á tres columnas, y contiene contestadas 130 consultas y muchas doctrinas y formularios. También comprende un Arancel para uso de los juzgados de paz. Los que quieran recibir este tomo por el correo remitirán 44 rs. en libranza ó sellos, y los que quieran recibirle en la misma Redacción pagarán 10 rs.

PROYECTO DE REGLAMENTO

de las

SECRETARIAS MUNICIPALES.

Con una exposición dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 28 de Setiembre de 1857, sobre la necesidad de mejorar la organización de las mismas y de aumentar la dotación de los Secretarios por D. Marcelo M. Alcubilla. — Se remite por el correo franco de porte á los que manden siete sellos de franqueo.